



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



Expediente: 1831652M

Procedimiento: Subvención a la Asociación Provincial de Hostelería y Turismo de Huesca

Asunto: Decreto de concesión

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención a la Asociación Provincial de Hostelería y Turismo, con NIF G22008023, con destino a tres líneas de actividades: 1. Famtrips/Roadshows/Visitas líderes de opinión; 2. Eventos provinciales, y 3. Apoyo en participación de Congresos y Jornadas de Profesionales.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada Asociación con fecha 25 de junio de 2026 (núm. de registro de entrada 14931).

Tercero. El documento RC núm. 2026.2.0009657.000, expedido por la Intervención de DPH.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 13 de julio de 2026, en la que se propone la concesión de la subvención en los términos en ella contenidos y el informe favorable de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta, de la misma fecha.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada núm. 784/2026, de 15/07/2026, emitido por la Intervención de DPH, con reparos esenciales que tienen efectos suspensivos de la tramitación del expediente.

Sexto. La nueva propuesta de concesión del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 1 de septiembre de 2026, dictada a efectos de solventar los reparos esenciales del informe referido en el punto quinto, y el informe favorable sobre la misma emitido por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de la misma fecha.

Séptimo. El informe de fiscalización previa limitada núm. 1017/2026, de 07/09/2026, emitido por la Intervención de DPH, favorable con observaciones complementarias, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) TRLSA, según el siguiente detalle:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026

TABLA I

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLAS E	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO			NIF	G22008023	
OBJETO	EVENTOS PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA. GASTRONOMÍA, HOSTELERÍA Y TURISMO LÍNEA 1: FAMTRIPS / ROADSHOWS / VISITAS LÍDERES DE OPINIÓN LÍNEA 2: EVENTOS PROVINCIALES. CONCURSO TAPAS DE 10 LÍNEA 3: APOYO EN PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y JORNADAS DE PROFESIONALES.					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-51-4330-483111 Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca. Promoción y formación			RC	2026.2.0009657.000	
IMPORTE SUBVENCIÓN	19.538,18 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					80,00 %	
COSTE ACTIVIDAD	25.860,00 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR		24.422,72 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas
				AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80,00 %
FORMA DE PAGO	Previa Justificación (Pagos a cuenta)	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificactiva aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	De 1 de enero a 15 de noviembre de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 de noviembre de 2026		PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30 de noviembre de 2026
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en la tabla anterior, con las siguientes especificaciones:

1. Compatibilidad. Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y los identificados en el documento técnico, con el detalle y concreción que se determina a continuación, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en el mismo, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

El detalle de los gastos, **según la documentación aportada por el solicitante**, es el siguiente:

TABLA II (Gastos propuestos por el solicitante)

TABLA II (Costes propuestos por el solicitante)

LÍNEA 1. FAMTRIPS / ROADSHOWS / VISITAS LÍDERES DE OPINIÓN				
Objeto	N.º acciones	Calendario	Detalle gastos	Importe
Viajes y visitas de familiarización con prescriptores para lograr impactos promocionales que fomenten la prescripción al destino turístico de Huesca y la visita a los establecimientos de hostelería y turismo	Acciones a realizar: 13. Periodistas y/o líderes de opinión y/o influenciadores invitados: 13	Del 04/05/2026 a 11/11/2026	Sueldos y salarios	245,26 €
			Seguridad Social	78,48 €
			Kilometraje	77,70 €
			Alojamientos	1.268,28 €
			Manutención, hostelería y restauración	2.295,29 €
			Publicidad y relaciones públicas	8.803,71 €
			Transportes	1.525,22 €
			Otras prestaciones de servicios	2.000,00 €
TOTAL LÍNEA 1				16.293,94 €
LÍNEA 2. EVENTOS PROVINCIALES				
Objeto	N.º acciones	Calendario	Detalle gastos	Importe
Promoción <i>on line</i> del producto gastronómico y turístico a través de eventos provinciales	Acciones a realizar: 1. Concurso Provincial Tapas de 10. Promociones en medios físicos o digitales, propios o ajenos: 6	15/06/2026 a 29/06/2026	Sueldos y salarios	722,15 €
			Seguridad Social	231,09 €
			Kilometraje	228,78 €
			Manutención hostelería y restauración	104,71 €
			Publicidad y relaciones públicas	996,29 €
			Transportes	49,12 €
			Otras prestaciones de servicios	5.073,92 €
TOTAL LÍNEA 2				7.406,06 €
LÍNEA 3. APOYO EN PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y JORNADAS DE PROFESIONALES				
Objeto	N.º acciones	Calendario	Detalle gastos	Importe
Apoyo en la participación de empresarios y profesionales del ámbito de la hostelería y	Acciones/píldoras audiovisuales a realizar:	Del 21/01/26 al 11/11/26	Sueldos y salarios	926,53 €
			Seguridad Social	296,49 €





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026

turismo en jornadas, congresos y eventos nacionales	7.		Kilometraje	293,52 €
			Alojamientos	91,72 €
			Transportes	325,66 €
			Otras prestaciones de servicios	226,08 €
			TOTAL LÍNEA 3	2.160,00 €
TOTAL COSTE ACTIVIDADES				25.860,00 €

Sobre la base de los gastos relacionados, se detallan las puntualizaciones siguientes en atención al importe del gasto subvencionable aceptado en esta resolución:

Los gastos de personal incluidos en la documentación presentada para cada una de las líneas de subvención, tienen el carácter de coste indirecto, al corresponder a personal estructural de la Asociación, pudiendo ser aplicados a la actividad subvencionada hasta el límite del 10% del coste directo de cada una de las líneas, de conformidad con lo recogido por el artículo 8.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, y en atención al detalle siguiente:

TABLA III

Gastos de personal imputado ¹	Máximo imputable ² (10% coste directo)	Gasto de personal admitido	Diferencia
LÍNEA 1. FAMTRIPS / ROADSHOWS / VISITAS LÍDERES DE OPINIÓN			
323,74 €	1.597,02 €	323,74 €	0,00 €
LÍNEA 2. EVENTOS PROVINCIALES			
953,24 €	645,28 €	645,28 €	307,96 €
LÍNEA 3. APOYO EN PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y JORNADAS DE PROFESIONALES			
1.223,02 €	93,70 €	93,70 €	1.129,32 €
TOTAL DIFERENCIA			1.437,28 €

La ejecución deberá ajustarse a los gastos subvencionables aceptados en atención a lo anteriormente expuesto (tabla II y III) (25.860 € - 1.437,28 €) y la distribución correspondiente entre las líneas de subvención, no pudiéndose compensar unas actuaciones con otras. El cómputo global por línea es el siguiente:

TABLA IV

GASTO SUBVENCIONABLE/IMPORTE A JUSTIFICAR	Porcentaje s/coste actividad	IMPORTE SUBVENCIÓN
LÍNEA 1. FAMTRIPS / ROADSHOWS / VISITAS LÍDERES DE OPINIÓN		

1 Sueldos y salarios + Seguridad Social

2 El cálculo del coste directo corresponde a la suma del gasto corriente (excluido gasto de personal) + kilometraje





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026

	16.293,94 €	66,72 %	13.035,15 €
LÍNEA 2. EVENTOS PROVINCIALES			
	7.098,10 €	29,06 %	5.678,48 €
LÍNEA 3. APOYO EN PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y JORNADAS DE PROFESIONALES			
	1.030,68 €	4,22 %	824,54 €
TOTAL	24.422,72 €	100,00 %	19.538,18 €

2.2. No se considerarán subvencionables los gastos siguientes, relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:

- Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- Los gastos suntuarios.
- Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En este punto se aplica la excepción recogida en el punto 2.4 de esta resolución en relación a los gastos de manutención.
- Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



n) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto

2.3. Los gastos de personal incluidos en la documentación presentada para cada una de las líneas de subvención, como se ha indicado, tendrán el carácter de coste indirecto, al corresponder a personal estructural de la Asociación, pudiendo ser aplicados a la actividad subvencionada hasta el límite del 10% del coste directo de cada una de las líneas, de conformidad con lo recogido por el artículo 8.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca y en atención al detalle de la Tabla III.

2.4. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención solo serán subvencionables por el importe máximo fijado para los empleados públicos del grupo 2 determinados en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en su art. 12 de la misma norma. Deberá respetarse igualmente lo indicado en dicha norma para el cálculo de las dietas, en lo concerniente a su devengo horario.

Las dietas señaladas para el grupo 2 en territorio nacional son:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

En el supuesto de las actuaciones de la Línea I. FAMTRIPS / ROADSHOWS / VISITAS LÍDERES DE OPINIÓN, los gastos de manutención de los líderes de opinión que participen en ellas podrán superar los límites señalados dada la relevancia de su intervención para la consecución de los objetivos perseguidos con la actividad subvencionada. Tal y como se solicita por la peticionaria, para cumplir con la finalidad promocional es imprescindible acudir a restaurantes y establecimientos gastronómicos de alto nivel, que superan los 37,40 € establecidos en la normativa aplicable. En atención a ello se propone admitir este extremo, si bien con carácter excepcional y en función de su detallada justificación. Los justificantes de los gastos generados por los referidos líderes de opinión deberán incluir claramente su identificación en la factura correspondiente.

Para el resto de líneas subvencionables se estará a los importes establecidos en la normativa aplicable.

2.5. Los desplazamientos en automóvil particular serán subvencionables con los siguientes límites:
- Se indemnizarán a razón de 0,26 euros/Km. Se incluyen los gastos de peaje. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



- En caso de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.
- Serán subvencionables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.
- El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.
- En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo “A1. Aceptación expresa de la subvención”, que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del art. 18 de la LGS. Igualmente deberá darse publicidad en todas las publicaciones, con la inserción del logotipo de Tu Provincia Huesca La Magia y de la Diputación Provincial de Huesca. De igual modo, deberá darse difusión de la misma en las diferentes apariciones en los medios indicando que las actuaciones que se han llevado a cabo en el año 2026 han contado con la financiación de la Diputación Provincial de Huesca, a través de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia. Deberá enviarse documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación de publicidad en la entrega de la documentación justificativa de la subvención.

6. Forma de pago.

Se establece como forma de pago, el sistema ordinario de pago previa justificación, en la modalidad establecida en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el art. 14.4 de la vigente OGSDPH, que permiten que, en atención a la naturaleza de la subvención, puedan realizarse pagos a cuenta, que tendrán la consideración de pagos fraccionados y que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa comprobación en los términos del art. 84 del Real Decreto





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Importe de la subvención.

La subvención se concede para la realización de varias líneas de actuación independientes, por lo que la ejecución debe ajustarse a los importes y en los términos de los apartados PRIMERO y SEGUNDO (Tablas I, II, III y IV). No se permite la compensación entre las distintas líneas de la actuación subvencionada.

TERCERO. Forma y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación a entregar para la realización de los pagos a cuenta, consistirá en las facturas correspondientes al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas. La documentación justificativa para el pago a cuenta no deberá contener obligatoriamente la documentación acreditativa del pago de la o las facturas a las que se refiera, que sí deberá presentarse en la cuenta justificativa a presentar dentro del plazo de justificación concedido.

La cantidad total a justificar y el plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en la tabla insertada en el apartado PRIMERO. Tabla I. Las cantidades a justificar por línea de actuación se especifican en la Tabla IV.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario, el importe a pagar se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

2. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



2.1. Memoria de actuación.

A) **Formulario J1.** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados

B) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida,** conforme al punto 5 de esta resolución.

2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado PRIMERO. TABLA I, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

Esta memoria contendrá:

A) **Formulario J2.** Que comprenderá:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidades subvencionadas y sobre la subvencionabilidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

B) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

- Justificación de los gastos de alojamiento, transporte, viaje y restauración o manutención:

- Se incluirán las facturas/gastos en la tabla correspondiente (Modelo J2.4)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026

- Para gastos de transporte se aportará el billete correspondiente de avión, tren o autobús y su justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).

Si el transporte se produce en vehículo particular, deberá incluirse el trayecto en la relación de los gastos J2.4) consignando la palabra "liquidación KM" en la casilla "Nº de factura" y el trayecto en la casilla de "concepto", y el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor". Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja liquidación de los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 € por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

- Para gastos de alojamiento y restauración se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con las que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).

- En caso de que la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los perceptores:

Deberá incluirse en el documento J2.4 constando la palabra "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en el número de factura, en la del proveedor en nombre del perceptor y el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.

Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, número de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.

Se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor. Deberán aportarse los justificantes de los gastos liquidados.

C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago referido al número o números de factura a que corresponde, y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI y mes al que correspondan, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

CUARTO. Modificaciones.

1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización/ejecución de la actividad.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que integran la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

Las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que originen la solicitud de modificación habrán de referirse a alteraciones técnicas o económicas que no pudieron preverse al solicitar la ayuda; ajustes de normativa que exijan adaptar los proyectos o actuaciones a nuevas normativas técnicas, de seguridad, medioambientales, de salud o accesibilidad. Todas ellas deberán ser justificadas suficientemente, y concurrir de modo que impidan el cumplimiento original de la actividad subvencionada.

QUINTO. Ampliación del plazo de justificación.

1. Se permite la ampliación del plazo inicial para la justificación de la actividad subvencionada. En cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), esta ampliación no excederá de la mitad del plazo de justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución sobre la ampliación del plazos de justificación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, y en la forma establecida en el punto 5 del apartado SEGUNDO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9ZK Z2DD YYAZ HMYP

Decreto Nº 3060 de 08/09/2026 "Decreto concesión subv. nominativa Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo" - SEGRA 1061921

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



12. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

13. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

SÉPTIMO. Revocación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

OCTAVO. Incumplimiento por parte del beneficiario.

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida según lo dispuesto en el art. 24.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la DPH, dará lugar a la penalización del 5% del importe de la subvención.

NOVENO. Publicidad de la subvención concedida

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
08/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
08/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

DÉCIMO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca (OGSDPH).

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9ZK Z2DD YYAZ HMYP

Decreto Nº 3060 de 08/09/2026 "Decreto concesión subv. nominativa Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo" - SEGRA 1061921

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16